

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION "SINTRAFISGENERAL" APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, REUNIDA EL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) EN EL AUDITORIO DEL SINDICATO DE LA ELECTRIFICADORA DE CÓRDOBA (SINTRAELICOL), UBICADO EN LA CARRERA OCHO A (8a) NUMERO ONCE GUION CUARENTA Y NUEVE (11 - 49) DEL BARRIO BUENA VISTA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ESTOS ESTATUTOS PODRÁN SER REFORMADOS, MODIFICADOS Y AJUSTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DE SINTRAFISGENERAL, Y POR CONSENSO EN ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS QUE SE REALIZARA EN LA DIRECCIÓN Y FECHA QUE SE HAGA LA CITACIÓN PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MISION

Ser un sindicato de trabajadores que propenda por la defensa y reivindicación de todas y todos los trabajadores de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en un marco de justicia, igualdad de oportunidades, derechos y garantías para una vida digna, en donde la justicia social, la equidad y el respeto sean las bases de una nueva sociedad en construcción. Al mismo tiempo hacer de nuestra institución, al igual que de nuestro sindicato una sola Empresa donde se hable el mismo idioma, donde nuestras necesidades se traduzcan en un acercamiento patrono-laboral para evitar traumatismo en los distintos procesos que se están dando y que este país esta exigiendo.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VISION

Ser el sindicato de trabajadores de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION representativo y con capacidad de convocatoria del sector público, trabajando de la mano de las otras agremiaciones sindicales del país, participando activamente a nivel nacional en aras de la igualdad social, oportunidades y derechos.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CAPITULO I

ARTICULO 1º Con el nombre de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. SINTRAFISGENERAL, establécese una organización sindical de primer grado y de empresa que funcionará de conformidad con la Constitución Política Colombiana, el Código sustantivo del trabajo y los presentes estatutos.

CAPITULO II

ARTICULO 1º, El sindicato estará integrado por los funcionarios vinculados a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en todos los niveles, por el personal que esté en proceso de pensión o se haya pensionado en esta institución.

ARTICULO 2º El domicilio principal del sindicato y de la junta directiva nacional será la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba; se podrán reunir en todo el territorio Nacional siempre y cuando exista una sede de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

CAPITULO III

ARTICULO 1º El sindicato de trabajadores de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se propondrá a trabajar sobre los siguientes objetivos

- a) Estudiar las modalidades y características de trabajo en todas las dependencias de la fiscalía general de la nación, presentando ante las demás ramas del poder público solicitudes o proyectos que interesen a los afiliados y encaminados a mejorar las condiciones de vida, y de trabajo de los mismos y a la prestación del servicio.
- b) Representar y asesorar a sus miembros en la defensa de sus derechos.
- c) Asumir siempre la defensa de los intereses de sus miembros integrándolos con los del pueblo en general.
- d) Promover por la creación, fomento o subvención de entidades u organismos que eleven el nivel cultural, crecimiento personal, libertad sindical y deportivo de los afiliados.
- e) Prestar solidaridad a sus afiliados o a sus familias en caso de calamidad doméstica.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- f) Impulsar y desarrollar una solida organización de economía solidaria, buscando siempre el beneficio de los asociados.
- g) Fomentar la educación y la organización de los asociados hacia la unidad de integración sindical.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN AL SINDICATO

ARTICULO 1º para ser miembros del sindicato de trabajadores de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se requiere:

- a) Estar vinculado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, en calidad de servidor publico o pensionado de la misma entidad
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años, de conformidad con el artículo 383 del código sustantivo del trabajo.
- c) Haber sido aprobada la solicitud de ingreso por la junta directiva nacional o seccional correspondiente.

PARAGRAFO: Tal afiliación será ratificada o negada en la siguiente Asamblea General de Afiliados y/o de Delegados, teniendo en cuenta que nuestros asociados deben ser honestos y transparentes en su proceder.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERCHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 1º Son obligaciones de los afiliados a SINTRAFISGENERAL los siguientes aspectos:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea Nacional y/o de Delegados de la Directiva Nacional Consejo Consultivo, la Directiva Seccional y Comités, que se relacionen con la función legal y social de la asociación sindical.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones que convoque la Junta Directiva Nacional y/o Seccional y comités o comisiones que formen parte de ellos.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- c) Observar buena conducta, proceder con respeto, lealtad y solidaridad con sus compañeros, según el código de ética que estamos aprobando en estos Estatutos por esta Asamblea de Afiliados
- d) Hacer puntualmente los aportes ordinarios y extraordinarios que se requieran para el desarrollo de esta agremiación
- e) Presentar formalmente por escrito la explicación, en caso de incumplimiento de las tareas fijadas por la Junta Directiva y comités según el caso.

CAPITULO VI

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 1º Son derechos de los afiliados todos aquellos que quedan consagrados en los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Fiscalía General de la Nación y que se describen en los siguientes literales:

- a) Participar en los debates de la Asamblea Nacional, presentar sus proposiciones con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional, Seccional, como también de las distintas comisiones.
- c) Gozar de todos los beneficios que pueda gestionar el sindicato en pro de sus asociados.
- d) Solicitar la intervención y/o asesoría de la Junta Directiva Nacional, Seccional ó Comité, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, para el estudio y solución de los problemas que requieran atención, tanto a nivel colectivo como individual.

PARAGRAFO PRIMERO. Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de dos o mas cuotas, tendrán voz pero no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Sindicato SINTRAFISGENERAL, se reserva el derecho de admisión de sus afiliados, con previa solicitud presentado por el interesado, con estudio previo de la Junta Directiva.

PARAGRAFO TERCERO. La desvinculación o retiro de un afiliado se debe dar por voluntad propia del afiliado, o por consecuencia de sanción disciplinaria, revisada y socializada en la siguiente Asamblea General de Afiliados y/o de delegados, no sin

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

antes conocer las causas de tal evento, con el ánimo de mejorar las falencias que se puedan presentar.

CAPITULO VII

DEL GOBIERNO DEL SINDICATO

ARTICULO 1º Las autoridades administrativas del sindicato estarán integradas jerárquicamente así.

- a) La Asamblea Nacional de Afiliados y/o o delegados.
- b) La Junta Directiva Nacional.
- c) La Asamblea Seccional de Afiliados.
- d) La junta directiva Seccional.
- e) La Asamblea de Comités Seccionales.
- f) La Junta Directiva de comités Seccionales

CAPITULO VIII

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

ARTICULO 1º La máxima autoridad del sindicato la constituye la Asamblea Nacional de Afiliados y/o Delegados.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez el Sindicato cuente con un número igual o superior a doscientos (200) sin exceder de quinientos (500) Afiliados, la Asamblea Nacional estará constituida por Delegados que serán elegidos para la respectiva Asamblea en proporción de uno (1) por cada ocho (8) afiliados del Departamento y uno (1) mas por la fracción no inferior a cinco (5), si el numero de Afiliados excede de quinientos (500), la proporción será de uno (1) por cada quince (15) y uno (1) mas por la fracción de diez (10).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Departamentos con número de afiliados inferior de quince (15) tendrán derecho a un Delegado en la Asamblea Nacional.

ARTICULO 2º Los Delegados elegidos conforme al artículo anterior tendrán el carácter de Delegados Plenos con voz y voto. Cada Departamento podrá así mismo elegir hasta un número igual de Delegados fraternales que tendrán voz en la Asamblea de Delegados.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ARTICULOS 3º Los Delegados Plenos serán elegidos por el sistema de plancha y aplicando el Cociente Electoral.

PARAGRAFO: Si por motivos de fuerza mayor se dificulta la realización de la Asamblea, la Junta Directiva Nacional podrá autorizar a la Directiva Seccional y Comités para que, justificando los motivos, hagan la designación de los Delegados.

ARTICULO 4º La Asamblea Nacional de Afiliados se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva Nacional la convoque, o la Soliciten las dos terceras (2/3) partes de los afiliados, o por el Fiscal de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 5º QUORUM: será nula la Asamblea Nacional en la cual no se haya llamado a lista de los asistentes, estando presente como mínimo la mitad mas uno, (1/2mas 1) de los Delegados Plenos asistentes a la Asamblea General.

ARTICULO 6º son funciones indelegables de la Asamblea Nacional de Delegados las siguientes:

- a) La elección de la Junta Directiva Nacional para un periodo de dos (2) años.
- b) La modificación, la inclusión de nuevos artículos o la adopción de nuevos Estatuto.
- c) La revisión de las sanciones impuestas a cualquier afiliado por parte de la Junta Directiva Nacional de acuerdo a lo establecido en el reglamento ético.
- d) La fijación de las cuotas extraordinarias.
- e) La aprobación del presupuesto general del Sindicato.
- f) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero, de conformidad con el artículo 395 del Código Sustantivo del Trabajo.
- g) Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos.
- h) Aprobar o improbar las Resoluciones que dicte la Junta Directiva Nacional.
- i) Finiquitar las cuentas de Tesorería que presente la Junta Directiva Nacional.
- j) Dar aprobación a las cuentas de Tesorería que presente la Junta Directiva Nacional, con previa revisión del Contador y del Fiscal.

- k) Aprobar o desaprobar la fusión con otras organizaciones sindicales.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- l) Decretar la disolución del Sindicato con los votos de las dos tercera (2/3) partes de los miembros de la organización.
- m) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directivo.
- n) La expulsión de cualquier afiliado de acuerdo a lo establecido en el reglamento ético y disciplinario previo análisis de cada caso en particular.
- o) La asignación de sueldos y de honorarios a profesionales que presten asesoría y consultoría a la misma.
- p) La refrendación de todo gasto que exceda de cuatro (4) veces el salario mínimo mas alto, y no estén previstos en el presupuesto necesitan además la refrendación expresa de la Asamblea General con el voto de la mayoría absoluta de los afiliados.
- q) Aprobar o desaprobar la afiliación o desafiliación a una Central de Trabajadores y a su respectiva Federación.
- r) Elegir Presidente y Secretario para presidir la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTICULO 7º En las sesiones de la Asamblea General cualquiera de los afiliados y/o Delegados tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de quienes se encuentran en el momento de tomar una determinación y que la votación sea secreta.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 1º El sindicato estará dirigido por una Junta Directiva Nacional conformada por cinco (5) miembros principales para ocupar los cargos de:

- PRESIDENTE.
- VICE-PRESIDENTE.
- SECRETARIO GENERAL
- TESORERO.
- FISCAL.

Cinco (5) suplentes numéricos, que reemplazarán a los principales en su ausencia o temporales. Los suplentes cuando no estén reemplazando a los principales pueden desempeñarse como miembros de los distintos comités o secretarías tales como:

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- a) comité de educación.
- b) comité de relaciones inter sindicales.
- c) comité propaganda y comunicación.
- d) comité de bienestar social y solidaridad.
- e) comité de derechos humanos.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTICULO 2º para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere:

- a) Ser Ciudadano Colombiano.
- b) Estar afiliado al Sindicato con antelación no menor de un año
- c) Estar vinculado a la Fiscalía General de la Nación
- d) No haber sido condenado a pena afflictiva, a menos que haya sido rehabilitado, ni haber sido llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección, esto según el código sustantivo del trabajo.
- e) Saber leer y escribir.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos anteriores, invalida la elección correspondiente.

ARTICULO 3º La Asamblea Nacional de afiliados y/o Delegados elegirá la Junta Directiva Nacional por el sistema de planchas, votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral.

PARAGRAFO. Una vez instalada la Junta Directiva Nacional, procederá a elegir sus miembros dignatarios. En todo caso, el cargo de Fiscal corresponderá a la plancha mayorista, dentro de las minoristas.

ARTICULO 4º Los miembros de la Junta Directiva Nacional, entrarán a ejercer sus cargos, una vez su elección haya sido inscrita ante el Inspector de Trabajo, de conformidad con el Decreto once noventa y cuatro (1194) de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ARTICULO 5º La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciable ante la Asamblea General del Sindicato. En caso de no encontrarse ésta reunida debe hacerla ante la Junta Directiva, y esta puede aceptarla o negarla.

PARAGRAFO. No pueden formar parte de la Junta Directiva Nacional, seccionales, o de comités, ni ser designados funcionarios de las mismas, los empleados del Nivel

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Directivo y/o Asesor que representen al FISCAL GENERAL DE LA NACION, DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIAS, DIRECTOR NACIONAL DEL C. T. I., DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DIRECTORES SECCIONALES DE CADA UNA DE LAS AREAS DE LAS FISCALIA, Cuyas funciones sean las de fijar y adoptar Políticas, planes y proyectos institucionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto (4º) del decreto once cincuenta y siete (1157) de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de tales empleos, deberá dejar de inmediato su cargo Sindical.

ARTICULO 6º Cualquier cambio parcial o total en la Junta Directiva Nacional, se comunicara inmediatamente a las seccionales, a la oficina del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social correspondiente y a las jerarquías de la Fiscalía General de la Nación.

ARTICULO 7º la Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros la convoquen. Constituye quórum de la Junta Directiva Nacional, la mayoría absoluta de sus miembros.

PARAGRAFO. En los casos que no se puedan reunirlos miembros de la Junta Directiva Nacional, podrán utilizar los medios de comunicación adecuados, y las decisiones que se temen en estas circunstancias serán validas.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 8º Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional lo que a continuación se describe.

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la organización
- b) Nombrar las comisiones especiales que se requieran para el buen funcionamiento de la organización sindical.
- c) Revisar y aprobar cada mes, en primera instancia, las cuentas y balance que le presente el tesorero.
- d) Elaborar los documentos y presentar las solicitudes a que se refiere el literal (a) del artículo (1) capítulo (III) de estos Estatutos.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por el Tribunal Disciplinario

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que le competen.
- g) Informar a la Asamblea Nacional, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurra en causal de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo a los Estatutos del Sindicato las resoluciones para el cabal y estricto funcionamiento del mismo.
- i) Elegir en forma provisional a los miembros de la Junta directiva que llegaren a faltar por aceptación de renuncia o que abandonen sus funciones, cuando no se encontrare reunida la Asamblea Nacional, con sujeción a lo previsto en los Estatutos.
- j) Publicar periódicamente un boletín informativo para todo el País, con los programas realizados de la Junta Directiva Nacional, de las Seccionales y/o comités.
- k) Aprobar las solicitudes con previo estudio de las mismas.
- l) Rechazar o aceptar las solicitudes de afiliación de funcionarios y empleados que hayan incurrido en actos atentatorios contra el derecho de Asociación, o con ofensas verbales o materiales al Sindicato, o contra las autoridades administrativas del Sindicato encaminadas a entorpecer el buen ejercicio de sus funciones.
- m) Presentar solicitud respetuosa ante el FISCAL GENERAL DE LA NACION y al GOBIERNO NACIONAL, así, como todo tipo de petición de interés general en beneficio de los empleados de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y suscribir los respectivos acuerdos
- n) Designar entre sus afiliados, las comisiones de quejas y reclamos, permanentes o transitorias y los delegados sindicales ante cualquier instancia disciplinaria o comité legalmente reconocido en la procuraduría.
- o) Asesorar a sus miembros en la defensa de sus intereses en todo lo relacionado en la carrera administrativa.
- p) Procurar los acuerdos relativos a las condiciones de trabajo, organización, administración o diferencias con el Empleador o cualquiera de las directivas de la Entidad.
- q) Crear los fondos que fueren necesarios, que propugnen por el bienestar de los afiliados y trabajadores.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- r) Designar los Delegados a los Congresos Federales y Confederales a través de mecanismos democráticos que consulten con los intereses de los afiliados, subdirectivas y comités.

ARTICULO 9º Todo gasto que exceda el equivalente al salario mínimo mensual más alto, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requieren la aprobación previa de la Junta Directiva de conformidad con el artículo trescientos noventa y cuatro (394) del código sustantivo del trabajo.

ARTICULO 10º Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo Estatutario de la Junta Directiva Nacional, ésta no convocare a la Asamblea General, un número de miembros no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los afiliados y/o podrá hacer la convocatoria.

CAPITULO IX

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 1º Del presidente.

El presidente de la Junta Directiva Nacional tiene la representación de la organización, y por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes y contraer obligaciones, todo para obtener beneficios de la asociación. Para el ejercicio de tales poderes, requerirá la autorización de la Junta Directiva NACIONAL.

ARTICULO 2º DEL PRESIDENTE, son funciones y obligaciones de presidente de la Junta Directiva Nacional.

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y (las sesiones del consejo consultivo subrayado adicionado por la Asamblea).
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- c) Convocar a la Junta Directiva Nacional a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembroshecho por conducto de la secretaria general.
- d) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los afiliados o delegados.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- e) Rendir periódicamente informes escritos sobre sus labores a la Junta Directiva Nacional, y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General de toda información que le sea requerida por razón de sus funciones.
- f) Informar a la Junta Directiva Nacional, de las faltas cometidas por los asociados, con el fin de que se impongan las sanciones a que haya lugar, de conformidad con los Estatutos y el reglamento ético.
- g) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesario para el buen funcionamiento de Sindicato.
- h) Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro de gastos contra los fondos del sindicato.
- i) Dar cuentas a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse del cargo temporal o definitivamente.

ARTICULO 3º DEL VICE-PRESIDENTE, son funciones del vicepresidente las siguientes:

- a) Asumir la Presidencia de la asociación por falta temporal o definitiva del presidente.
- b) Desempeñar todas las funciones que le competan al presidente en su ausencia
- c) Coordinar y garantizar el funcionamiento de las secretarías y comisiones.

ARTICULO 4º DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones y obligaciones del secretario general.

- a) Citar por orden del presidente, del fiscal o de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma.
- b) Tramitar la correspondencia, previa consulta con la Junta Directiva o el presidente.
- c) Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, de toda irregularidad en el funcionamiento o en la administración del sindicato.
- d) Ser medio de información de la Asociación con terceros y comunicar toda petición que se haga.
- e) Responder por la organización de los libros de los afiliados, de las actas, así como lo relacionado con el manejo interno del Sindicato, tal como el archivo y demás documentos del mismo.
- f) Remitir oportunamente informes a las autoridades pertinentes, en asocio con el presidente, sobre todo cambio total o parcial en la Junta Directiva Nacional para obtener por tal conducto a la inscripción legal.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- g) Llevar libro de actas y elaborar las actas correspondiente de la Junta Directiva, de las Asambleas y demás.
- h) Llevar el libro de afiliados al sindicato.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de todas estas funciones, el Secretario General buscara la asesoría del personal administrativo del Sindicato.

ARTICULO 5º DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones del fiscal.

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los afiliados y el reconocimiento de sus derechos.
- b) Dar su concepto acerca de cada uno de los puntos que se sometan a consideración, por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- c) Visar las cuentas de gastos de la Asociación.
- d) Refrendar los informes que presente el tesorero, si los encontrare correcto o informar de las irregularidades que observe en los mismos.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e-informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que esta la enmiende. En caso de no ser atendidas promoverá la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria.
- f) Informar a la Junta Directiva de toda violación a los Estatutos.
- g) Emitir conceptos en caso de expulsión de afiliado, el cual formará parte de la respectiva documentación que para el efecto debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea Nacional.
- h) Firmar conjuntamente con el presidentey el tesorero toda orden de retiros de fondos.

ARTICULO 6º DEL TESORERO, son funciones y obligaciones del tesorero.

- a) Velar por la conservación y adecuada utilización de los bienes del Sindicato.
- b) Recolecta las cuotas ordinarias y extraordinarias, como también las multas que se le impusiesen a quien incurriera en falta que amerite multa.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios, uno (1) de ingresos y egresos y otro de inventarios y balances.
- d) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros los dineros que reciba, bien sea cuenta de corriente o de ahorro, pero a nombre del Sindicato, dejando en caja menor solamente lo necesario para gastos cotidianos menores, en ningún caso

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- una suma superior del equivalente al salario mínimo mensual más alto, según se establece en el artículo 396 del código sustantivo del trabajo.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal todo giro o retiro de fondos.
 - f) Rendir cada mes un informe general de cuentas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja a la Junta Directiva y en su oportunidad a la Asamblea Nacional.
 - g) Prestar a favor del Sindicato una fianza para garantizar el manejo de los fondos, cuya cuantía será fijada por la Asamblea Nacional según el estado económico del Sindicato.

CAPITULO X

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES.

ARTICULO 1º El Sindicato podrá crear Directivas Seccionales siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos.

- a) Que estén integrados por afiliados con residencia habitual en Municipio diferente al domicilio central de la organización.
- b) Que el numero de afiliados de dependientes de la Directiva no sea inferior a veinticinco (25).
- c) Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes Estatutos y las reglamentaciones internas expedidas por la Directiva Central.
- d) La Junta Directiva Seccional tendrá quórum cuando este presente la mayoría absoluta de los miembros.

PARÁGRAFO: El sindicato también podrá crear Comités Seccionales en aquellos Municipios distintos al del domicilio principal del Sindicato o el domicilio de la Directiva, en el que el numero de Afiliados no sea inferior a doce (12) ni superior a veinticuatro (24), siempre y cuando no exista otro comité. Dichos comités Seccionales tendrá una Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros principales: Presidente, secretario, tesorero y fiscal, y un (1) suplente, lo que serán elegido por la asamblea seccional del comité.

Gozarán de Fuero Sindical el Presidente y el Suplente según lo establecido en el literal (C) del artículo cuatro cero seis(406) del Código Sustantivo de Trabajo.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

En todo lo demás, el Comité Seccional funcionará con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos, sobre Asambleas y Juntas, cuando sean compatibles.

ARTICULO 2º En todas las ciudades donde funcionen Directivas Seccionales o Comités, se efectuarán asambleas Generales cada seis (6) meses, de carácter ordinario, convocados por la Directiva Seccional, Comité o la Junta Nacional, y extraordinariamente cada vez que sea necesario o la soliciten las dos terceras (2/3) partes de los afiliados. Igualmente podrá ser citada por el Fiscal respectivo.

ARTICULO: QUORUM. El quórum de las Asambleas Generales de las Seccionales o Comités se conformarán por la mitad mas uno (1/2 mas 1) de los afiliados.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SECCIONALES Y COMITES

ARTICULO 4º Las Asambleas Generales de las Seccionales y Comités se ocuparan de:

- a) La Elección de la Junta Directiva respectiva, para un periodo cuatro (4) años
- b) La Elección de los delegados a la Asamblea Nacional que corresponda, según el artículo primero (1) de capítulo (VII) de estos Estatutos
- c) Proponer a la Junta Directiva Nacional proyectos de reforma de los Estatutos, para que sean presentados a consideración de la Asamblea Nacional de afiliados y/o Delegados.
- d) Facultar a sus Delegados para que en la Asamblea Nacional soliciten la expulsión de cualquier afiliado que haya dado motivo a ello.
- e) Todo gasto que exceda de cualquier equivalente al salario mínimo mensual mas alto con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo tres noventa y cuatro (394) del código sustantivo del trabajo.
- f) Fijar la cuantía de la fianza del tesorero.
- g) Dictar acuerdos o resoluciones que no contraríen los Estatutos ni las Resoluciones de la Asamblea Nacional.

ARTICULO 5º Las Directivas Seccionales estarán dirigidas por una Junta integrada por diez (10) miembros, de los cuales cinco (5) principales quienes ocuparan los siguientes cargos Dignatarios.

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Fiscal.

Y cinco (5) suplentes numéricos.

ARTICULO 6º Para ser miembro de las Junta Directiva seccional se requiere mínimo seis (6) meses de afiliado y para los comités un mínimo de tres (3) meses de afiliación al Sindicato, además de las calidades enunciadas en los literales (a y d) del artículo dos (2) del Capítulo (VIII) de los presentes Estatutos.

ARTICULO 7º Las Asambleas Seccionales o Comités, elegirán los miembros de la Junta Directiva, mediante la presentación de papeleta escrita, por votación secreta y aplicando el sistema de cuociente electoral.

PRAGRAFO: Una vez instalada la Junta Directiva Seccional, procederá a elegir los dignatarios. El cargo de Fiscal corresponderá a la plancha mayoritaria dentro de las minoritarias.

ARTICULO 8º En caso de renuncia de un miembro de la Directiva Seccional o Comités, esta, o la Asamblea en su caso, podrá disponer lo pertinente, según el artículo cuatro (4) del capítulo ocho (8) de los Estatutos.

ARTICULO 9º La Junta Directiva Seccional o Comités se reunirán ordinariamente cada quince (15) días, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Fiscal o por la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la Junta Directiva la mitad mas uno ($1/2$ mas 1) de sus miembros.

CAPITULO XI

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LAS DIRECTIVAS SECCIONALES.

ARTICULO 1º Las funciones de los Dignatarios de la Junta Directiva Seccionales o comités serán las correlativas a cada uno de los dignatarios de la Directiva Nacional, circunscrita a sus ámbitos de influencia religiosa.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CAPITULO XII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 1º El Sindicato contara con comisiones de trabajo permanentes, nombradas por la Junta Directiva Nacional, o por las Directivas y Comités Seccionales para un periodo igual al de estas. Cada comisión estará integrada por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes. Estas comisiones y sus funciones, serán.

- a) Comisión de Ejecución y Disciplina en Acatamiento de los Estatutos y el Reglamento Ético.

Velaran por el cumplimiento de los Estatutos, así, de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva, y propondrá las medidas que estime conveniente para mejor el desarrollo de su cometido además, velaran por la disciplina de la organización y de sus afiliados.

- b) Comisión de Propaganda.

Será la encargada de obtener, por medio de convicciones, y ajustados a la Ley, el ingreso de mayor numero de afiliados aptos al Sindicato. Se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicación necesarios para hacer conocer las iniciativas y obras del Sindicato, cuando la Junta Directiva o la Asamblea General la considere conveniente.

- c) Comisión de bienestar social.

Esta se encarga de estudiar y desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de los afiliados en aspecto de Salud, Educación, Vivienda y recreación.

- d) Comisión Estatutaria de Reclamos.

Encargada de interponer ante el Empleador y las Autoridades de Trabajo, todos los reclamos individuales y colectivos de los afiliados.

PARAGRAFO 1º. Los dos miembros principales de la comisión Estatutaria de Reclamos nombrada por la Junta Directiva Nacional, gozarán del Fuero Sindical contemplado en el artículo cuatrocientos seis (406) del Código Sustantivo de Trabajo.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PARAGRAFO 2º. La Junta Directiva Nacional podrá crear otras comisiones transitorias para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las actividades reglamentarias o que requieren una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los Estatutos o la Ley.

e) Comisión permanente para el asesoramiento de procesos disciplinarios.

La función de la comisión para el asesoramiento de procesos disciplinarios será:

Asesorar directamente el trámite de los procesos disciplinarios de los asociados disciplinados, ejerciendo las acciones pertinentes para efectos de garantizarles el derecho de defensa y debido proceso. De lo anterior se enterará la Directiva correspondiente.

ARTICULO 2º La Junta Directiva Nacional reglamentará el funcionamiento de cada una de las comisiones.

ARTICULO 3º. Las Juntas Directivas Seccionales podrán crear las comisiones permanentes o transitorias y reglamentará su funcionamiento.

CAPITULO XIII

DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTICULO 1º. Los afiliados al Sindicato estarán obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se determinen.

ARTICULO 2º. Cuota ordinaria: la cuota mensual ordinaria será el equivalente al uno por ciento (1%) del Asignación Básico Mensual de cada afiliado, con excepción de afiliados que tengan el carácter de pensionados de la Fiscalía General de la Nación, quienes deberán aportar el cero punto cinco por ciento (0.5%) de su Sueldo Básico Mensual.

PARAGRAFO: las cuotas ordinarias serán descontadas de las nominas respectivas por los pagadores, previa autorización de los afiliados en el momento de hacer su solicitud de afiliación.

ARTICULO 3º. Las sumas de dineros que se recauden por concepto de las cuotas ordinarias serán distribuidas de la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40%) serán

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

destinados para la Directiva Nacional y el sesenta por ciento (60%) restante corresponderá a la Respectiva Directiva Seccional o comité, el cual deberá consignarse dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 4º. Las cuotas extraordinarias serán las que aprueba en cada caso la Asamblea Nacional de afiliados y/o Delegados, sin que pueda exceder el valor de las cuotas mensuales ordinarias, teniendo éstas efectos para todos los afiliados. En situaciones no previstas por la Asamblea Nacional, o tratándose de urgentes necesidades, la Junta Directiva podrá llevar propuestas a las seccionales, las que en Asamblea General las aprobarán o improbarán. La retención de las cuotas extraordinarias se hará conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos (400) del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo veintitrés (23) del Decreto veintitrés cincuenta y uno (2351) de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

PARAGRAFO: Las Asambleas Generales Directivas Seccionales, o Comités podrán aprobar el pago de cuotas extraordinarias a sus afiliados, con sujeción a las normas que reglan al quórum.

CAPITULO XIV

DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE GASTOS: Para los gastos ordinarios del Sindicato, Asamblea General aprobará un presupuesto que en proyecto lo presentará la Junta Directiva Nacional y que regirá por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º. DINEROS EN BANCOS: Los dineros del Sindicato deben mantenerse en Bancos o Cajas de Ahorros a nombre de la organización Sindical, y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere en el respectivo cheque las firmas del Presidente, del Tesorero y del fiscal, quienes para tal efecto las harán reconocer previamente en la entidad bancaria que se haya escogido.

ARTICULO 3º. MANEJO DE FONDOS: Para gastos de caja menor se asignará hasta un salario mínimo mensual, según lo acuerde la Junta Directiva.

El Sindicato en Asamblea General, votará el presupuesto para periodos no mayores de un (1) año y sin autorización expresa de la misma Asamblea no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

prohibiciones o de los requisitos adicionales que los Estatutos prevean, todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual mas alto, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, los que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual mas alto, y no estén previstos en el presupuesto, necesitan además, la refrendación expresa de la Asamblea General, con el voto de la mayoría absoluta de afiliados; y los que excedan el equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual mas alto aunque esté previsto en el presupuesto, la refrendación de la Asamblea General, o por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los afiliados.

ARTICULO 4º. Para la contabilidad, estadísticas, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, expedición de finiquitos, el Sindicato se regirá por las disposiciones legales pertinente. La Asamblea Nacional o la Junta Directiva Nacional podrán prescindir de normas de orden contable según las condiciones del Sindicato, siempre que las mismas no contraríen las normas legales y Estatutarias.

CAPITULO XV

DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

ARTICULO 1º. ESTÁ PROHIBIDO AL SINDICATO LOS SIGUIENTES APARTES:

- a) Obligar a alguien directo o indirectamente para que se afilie al Sindicato o retirarse de él, salvo en las causas de expulsión, por las causas previstas en los Estatutos y que se hallen plenamente comprobado.
- b) Aplicar cualquier fondo o parte de los bienes sociales a fines diversos a los que constituyen el objeto del Sindicato, o que no hayan sido autorizado en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Las demás prohibiciones legales y Estatutarias.

CAPITULO XVI

DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTICULO 1º. El proceso disciplinario que se adelante en contra de los asociados a la organización Sindical será de competencia de un tribunal disciplinario, conformado por tres (3) Presidentes de las Directivas Seccionales o Comités, mas cercanos al sitio donde se cometió la falta, quienes conocerán en primera instancia de las

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

investigaciones que se adelantan en contra de los asociados por violación a los Estatutos y al Reglamento Ético, el cual tendrá la siguiente ritualidad:

- a) Iniciación de proceso. Recibida una queja presentada por escrito, el tribunal disciplinario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, citará a descargos al imputado previa la designación de un ponente.
- b) Pruebas: el tribunal disciplinario decretará la práctica de las pruebas conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación solicitada por el disciplinado o las que consideren de oficio. Concluida la etapa probatoria se proferirá la decisión que corresponda.

PARAGRAFO 1º. La segunda instancia le corresponderá a la Junta Directiva Nacional. De toda forma la Asamblea General de Delegados podrá REVISAR, confirmada o revocada cualquier sanción cuando encuentre que se produjo con violación al debido proceso y a la defensa.

PARAGRAFO 2º. Recepcionadas las quejas, el término para iniciar la acción será de tres (3) meses, a cuyo vencimiento operará el fenómeno de la caducidad de la misma y el término de la prescripción será de un (1) año

CAPITULO XVII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 1º.SANCIONES INDIVIDUALES: El tribunal disciplinario impondrá a los asociados las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento verbal o escrito en sesión ordinaria de la Junta Directiva Nacional, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Multa del equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico mensual cuando se deje de asistir sin justa causa a las reuniones de la Asamblea General, de Juntas Directivas o de las Comisiones, cuando formen parte de ellas; o cuando se niegue a cumplir con sus deberes, habiéndose surtido el requerimiento de que trata el literal “a” de este artículo.
- c) Suspensión hasta por el término de seis (6) meses, por reincidencia a la situación anterior, caso en cual perderá, si lo es, la calidad de miembro de la Directiva Nacional o Seccional, por el mismo término.
- d) La Expulsión del Sindicato.

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ARTICULO 2º. DE LA EXPULSIÓN: Son causales de expulsión de los afiliados.

- a) Haber sido condenado a pene de prisión por delitos comunes
- b) Las ofensas de palabras o se obras al Sindicato, miembro de la Junta directiva o de las comisiones, encaminadas a entorpecer el ejercicio de sus funciones.
- c) El uso permanente o cierta regularidad de las drogas y el alcoholismo.
- d) El abandono de las actividades encomendadas por la Junta Directiva y la realización de hechos que causen un perjuicio grave a la organización o a los afiliados.
- e) Fraude a los fondos del Sindicato.
- f) La deslealtad con la organización.
- g) La violación sistemática y recurrente de los Estatutos.

PARAGRAFO: La expulsión de un socio por los motivos contemplados en los literales anteriores, no tendrá lugar sino con previa audiencia del mismo, y con la observación con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y ocho (398) del Código Sustantivo del Trabajo. El socio expulsado solo podrá reintegrarse si lo autoriza la Asamblea Nacional.

CAPITULO XVIII

DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 1º. Todo socio puede retirarse del Sindicato, sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas. Cuando el Sindicato hubiere creado Instituciones de mutualidad, seguros, créditos u otras similares, el socio que se retire no en ningún caso los derechos en que ella le corresponda. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de las tales instituciones o separarlos de ellas, mediante el pago de la indemnización promocional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos de acuerdo a los que para tales efectos dispone los Estatutos.

ARTICULO 2º. El afiliado que quiera retirarse del Sindicato, informará por escrito a la Junta Directiva Nacional. En ningún caso habrá devolución de cuotas ordinarias ni "extraordinarias"

ARTICULO 3º. A los afiliados expulsados del Sindicato se les aplicará lo establecido en el artículo anterior.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CAPITULO XIX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 1º. Para decretar la disolución del Sindicato se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados, o las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que a su vez representan la mitad mas uno ($1/2 + 1$) de los afiliados en tres (3) sesiones de la Asamblea Nacional celebradas en días diferentes, lo cual se acreditaran con las actas firmadas por los asistentes.

ARTICULO 2º. El Sindicato se disolverá:

- a) Por lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por reducción de los afiliados en un numero inferior a veinticinco (25).

ARTICULO 3º. Al disolverse el Sindicato por cualquiera de las causales anotadas en el artículo anterior, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos a recaudar, en primer término al pago de las deudas del Sindicato incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos, las sumas que hubieran aportado como cotización ordinaria, previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, y si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes para dicho concepto. En ningún caso, ni por ningún motivo puede el afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que hayan aportado. De conformidad con el numeral doce (12) del artículo trescientos sesenta y dos (362) del C. S. del Trabajo.

PARAGRAFO: Cuando se reduzca el número de afiliados de veinticinco (25) en el caso de la subdirectivas Seccionales, o menos de doce (12) en los Comités Seccionales, los bienes pasaran a la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 4º. Lo que quedare del haber común, una vez pagado los derechos y hechos los reembolsos, se adjudicaran por el liquidador a la organización Sindical designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General. Sin ninguna hubiera sido designada así, se le adjudicará al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CAPITULO XX

DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

ARTICULO 1º. Con el nombre del Consejo Consultivo Nacional, funcionará un organismo de consulta y decisión del Sindicato, integrado por la Junta Directiva Nacional, los Presidentes y Secretarios de las Directivas Seccionales y de los Comités Seccionales.

Parágrafo 1º. Este consejo consultivo será presidido por el Presidente de la Junta Directiva Nacional, quien lo convocará cada vez que se requiera.

Parágrafo 2 º. EL Consejo Consultivo Nacional también se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva Nacional o por solicitud del Fiscal de la Junta Directiva Nacional o por las dos terceras (2/3) partes de la Junta Directiva y Comités Seccionales para efectos de:

Dirimir conflictos, asesorar y examinar la problemática que pueda existir en la Junta Directiva Nacional y cuando se presente circunstancias que afecten la continuidad de la organización Sindical.

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 2º. Al Consejo Consultivo Nacional le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

- a) Consultar sobre asuntos relacionados con el contenido de los memoriales de solicitudes respetuosas para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación
- b) Examinar la problemática que pueda afectar a los afiliados y al Sindicato, consultando las decisiones que en distintas materias serán tratadas por la Asamblea Nacional de Afiliados o Delegados, según el caso.
- c) Informar a las Directivas específicas de la Junta Directiva Nacional y de las Directivas Seccionales, proyectando las acciones y soluciones mas adecuadas según la opinión de los miembros presente.
- d) Consultar la opinión de sus miembros sobre actuaciones de las Comisiones ocasionales y permanente, así como también de la de Redamo.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- e) Conceptuar sobre la forma como avancen los proceso de negociación de los acuerdos para los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la Nación.

CAPITULO XXI

ARTICULO 1º. Se crea el fondo de Solidaridad y Vivienda para los afiliados al Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de la Fiscalía General de la Nación "SINTRAFISGENERAL" cuyo objetivo será propender por el bienestar de los asociados, atendiendo el principio de solidaridad y facilitar la solución a la problemática de vivienda, salud y educación.

Sus recursos serán administrados en un rubro de la contabilidad y/o cuenta independiente por la Junta Directiva, de acuerdo con el reglamento que expida la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 2º. RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y VIVIENDA: Constituye recursos del Fondo de Solidaridad y Vivienda del Sindicato de trabajadores de la Fiscalía General de la Nación lo siguiente:

- a) El uno por ciento (1%) de los aportes que recaude las Directivas y Comités; el dos por ciento (2%) de los aportes que recaude la Directiva Nacional.
- b) Donaciones.
- c) Convenios con entidades Nacionales e internacionales, con organizaciones Sindicales de cualquier grado, con Cooperativas, Fondos de Empleados, Fondos Mutuales, la Fiscalía General de la Nación o cualquier entidad del Estado y Organizaciones no Gubernamentales.
- d) Aportes extraordinarios de los afiliados.
- e) El producto de rifas y sorteos y todas aquellas actividades que generen ingresos.
- f) Los demás recursos lícitos que se puedan obtener para el logro de tan noble fin.

CAPITULO XXII

ARTICULO 1º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES: Los afiliados a SINTRAFISGENERAL, no podrán de manera simultanea ejercer mas de una dignidad dentro de la organización sindical.

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 2º. Las disposiciones contenidas en los presentes estatutos son aplicables a las directivas seccionales.

ARTICULO 3º. Todo miembro del sindicato, para acreditarse, será provisto de su respectiva credencial especial firmada por el presidente y el secretario. En dicho carnet constara del nombre, documento de identidad, fotografía y cargo que ocupa.

ARTICULO 4º. El sindicato podrá contratar los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados que reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran, para las funciones administrativas de la organización.

ARTICULO 5º. Las situaciones no previstas en los presentes estatutos se regirán por reglamentación interna que efectúen la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 6º. Las juntas directivas nacionales, seccionales y comités deben observar la equidad de género en su conformación.

REGLAMENTOS DISCIPLINARIOS Y ESTATUTOS ETICOS

1. Obrar con solidaridad para con la organización y sus compañeros.
2. Obrar acorde con los principios democráticos.
3. Obrar con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las actividades con la defensa de los derechos de los trabajadores.
4. Abstenerse de utilizar la condición de directivos para obtener beneficios personales o de su familia.

INHABILIDADES: Los integrantes de la Junta Directiva Nacional del sindicato de trabajadores y empleados de la Fiscalía General de la Nación SINTRAFISGENERAL que obtengan nombramientos que signifiquen ascensos, o prebendas ostentando dicha calidad perderá la condición de directivo, excepto que este se produzca en virtud de concurso en la carrera administrativa o especial de la entidad o como consecuencia del reconocimiento otorgado en el plan de estímulo e incentivos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general reunida el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), y estarán sujetos a

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com

SINTRAFISGENERAL

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

reformas cuando los asociados estimen conveniente en Asamblea General convocada por el presidente, el fiscal o las dos terceras (2/3) partes de los asociados convoque para tal fin.

ELSY MARIA IBARRA LOPEZ
Presidente(a)

CLEVENCIA DEL CARMEN BURGOS
Secretaria

Cra. 3 No. 10-54 Barrio Buenavista Montería- Córdoba Colombia.
Cel: 3126903952 Correo Electrónico Sintra_fisgeneral@yahoo.es
Dirección Electrónica www.sintrafisgeneral.yolasite.com